



Resolución Jefatural No. 418-2011-AGN/J

Lima, 09 NOV 2011

Visto, el Informe N° 513-2011-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **doña Paulina Victoria Joseli Reynoso (Registro N° 114975)**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6° de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

- El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, mediante Resolución Jefatural Nº 383-2011-AGN/J de fecha 05 de octubre del año en curso, se declaró inadmisibile la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública o Acta Notarial presentada por doña Paulina Victoria Joseli Reynoso (Registro Nº 114457), por advertirse que el Documento Nacional de Identidad presentado por la recurrente, en fotocopia simple, se encontraba vencido; otorgándosele un plazo de dos (02) días hábiles para presentar una copia simple de su Documento Nacional de Identidad vigente o una copia simple de la constancia del trámite iniciado para la renovación del mismo;

Que, la recurrente, mediante solicitud, con registro Nº 114975, de fecha 04 de noviembre del presente año, ha cumplido con presentar copia simple de su Documento Nacional de Identidad vigente, subsanando lo observado en la Resolución Jefatural Nº 383-2011-AGN/J;

Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2011, doña Paulina Victoria Joseli Reynoso (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de compraventa, de fecha tres (03) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976), otorgada ante el ex Notario Dr. Cristóbal Ramírez Susaníbar por don Armando Gutiérrez Arias debidamente representado por don Ciro Armando Gutiérrez Verduga, y doña Rosa Verduga Zambrano de Gutiérrez, a favor de don Esteban Joseli Contreras, instrumento que se inicia en el folio número 312 vuelta y concluye en el folio número 320 del protocolo (caja) número 35 y que consta de 09 hojas útiles;

Que, la recurrente adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha 15 de agosto de 2011, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: Faltan completar los espacios vacíos respecto del antecedente registral (folio número 314 vuelta) y falta completar el espacio vacío (folio número 320);





Resolución Jefatural No. 418 -2011-AGN/J

Que, la recurrente solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por la recurrente tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad este se encuentra vigente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, quien completará los espacios vacíos respecto del antecedente registral (folio número 314 vuelta) y completará el espacio vacío (folio número 320); indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la solicitante de la regularización administrativa y al Notario autorizado.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
2011/07/11
JOSEPH D. GERALVA
Jefe Institucional